

Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30210-19-2151-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2151

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,646.2
Muestra Auditada	2,646.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones y servicios, del cual se revisó una muestra de 2,646.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización por un monto reportado de 2,646.2 miles de pesos, correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Denominación del Contrato		Importe
AD-UPX-2023-02	Compra de juguetes para el día de reyes (domo y comunidades entregadas por el DIF) del Municipio de Uxpanapa, Veracruz	174.2
LS-UXP210-2023-4	Pago para las festividades del Municipio de Uxpanapa, Veracruz a celebrarse en los días 27 al 31 de mayo	2,000.0
AD-UXP-2023-05 TER	Pago de juguetes para el día del niño domo y comunidades del Municipio de Uxpanapa, Veracruz	172.0
Sin número	Anticipo parcial para contratación de grupos musicales para Feria de Aniversario del Municipio de Uxpanapa, Veracruz, a celebrarse en las fechas del 27 al 31 de mayo del presente	300.0
	Totales	2,646.2

FUENTE: Información reportada en el Sistema de Control, Administración y Fiscalización (SICAF) en respuesta al oficio de información.

El municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 2,646,167.20 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

2. Con la revisión de cuatro expedientes de adquisiciones y servicios por un monto de 2,646.2 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con contratos número AD-UXP-2023-02, LS-UXP210-2023-04 y AD-UXP-2023-05 TER, así como un expediente sin número de contrato, se constató que un contrato fue celebrado mediante licitación pública simplificada y tres mediante adjudicación directa; sin embargo, de estos expedientes de adquisiciones no se contó con diversa documentación consistente en la suficiencia presupuestal, la convocatoria, la invitación o solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la Licitación Pública, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo o dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón, la constancia de situación fiscal, el acta de nacimiento, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato o contrato pedido con anexos, la garantía de anticipo, la garantía de cumplimiento, la garantía de vicios ocultos, el convenio modificatorio con anexos, la ampliación de garantías del convenio y la formalización del contrato; además, en el expediente sin número de contrato, con objeto de anticipo parcial para la contratación de grupos musicales de la feria de aniversario del municipio de Uxpanapa, si bien se presentó la constancia de situación fiscal del proveedor, en la misma no se observa actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria que sea concordante con el objeto descrito, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 22, 32, 42, 43, 45, fracción VII, 48, 51, 54, 55, 60, 61 y 64, y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1727, 1728 y 1729.

El municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato número AD-UXP-2023-02, el oficio de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación para participar en el procedimiento, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor adjudicado, el acta de nacimiento del proveedor, el contrato y el oficio aclaratorio para el dictamen de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, sin embargo, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores y el contrato se presentó supuestamente firmado por el proveedor, pero los trazos de la firma asentada no guardan relación con los de la firma del proveedor detectada en otros documentos, por lo cual no se tuvo certeza sobre la validez de la firma; para el contrato número AD-UXP-2023-05-TER, presentó el oficio de suficiencia presupuestal, los oficios de invitación para participar en el procedimiento de adjudicación, el dictamen de adjudicación, la propuesta económica del proveedor adjudicado, el acta de nacimiento del proveedor y el oficio aclaratorio para el dictamen de adjudicación directa como excepción a la licitación pública; sin embargo, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; para el contrato número LS-UXP210-2023-04, presentó el oficio de suficiencia presupuestal; sin embargo, no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores ni las actas constitutivas de las empresas concursantes, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-30210-19-2151-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no contaron, del expediente sin número, con la documentación del procedimiento de adjudicación y contratación; del contrato número AD-UXP-2023-02, con el contrato debidamente formalizado; del contrato número LS-UXP210-2023-04, con las actas constitutivas de las empresas participantes y de los contratos números AD-UXP-2023-02, LS-UXP210-2023-04 y AD-UXP-2023-05 TER, con la constancia de inscripción al padrón de proveedores; asimismo, en el expediente sin número de contrato, presentaron la constancia de situación fiscal del proveedor sin que el mismo contara con actividad económica registrada ante el Servicio de Administración Tributaria relacionada con el objeto descrito, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 22, 32, 42, 43, 45, fracción VII, 48, 51, 54, 55, 60, 61 y 64, y del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1727, 1728 y 1729.

3. Con la revisión de un expediente de adquisiciones y servicios, pagado con recursos de las PFM 2023 sin número de contrato, por un monto de 300.0 miles de pesos, se constató que no fue integrada la factura, la transferencia bancaria y el estado de cuenta bancario; tampoco se proporcionaron evidencias ni justificaciones relacionadas con el objeto del expediente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

El municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información aclaratoria mediante la cual manifestó que el pago pertenece al contrato número LS-UXP210-2023-04; asimismo, presentó la documentación comprobatoria del pago; sin embargo, no se advierte que dichos pagos por 300,000.00 pesos, guarden relación alguna con el contrato citado, debido a que la póliza y el cheque son a favor de una persona distinta al proveedor del contrato número LS-UXP210-2023-04, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-30210-19-2151-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 300,000.00 pesos (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por concepto de los pagos efectuados en el expediente sin número, del cual no se proporcionaron evidencias ni justificaciones relacionadas con el objeto del expediente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.

4. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones y servicios pagados con recursos de las PFM 2023, por un importe de 2,346.2 miles de pesos se constató que, en el contrato número LS-UXP210-2023-04, se presentó el reporte fotográfico de los servicios proporcionados, mismo que acredita el cumplimiento del objeto contratado; asimismo, en los contratos con números AD-UXP-2023-02 y AD-UXP-2023-05 TER, se presentó el reporte fotográfico; sin embargo no se presentó la relación de sitios y el número de juguetes a entregar por regiones o poblados, por lo cual, no se pudo acreditar la entrega de los bienes adquiridos, por lo que se tiene un monto observado de 346.2 miles de pesos.

El municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los listados que incluyeron las regiones y poblados donde se entregaron los juguetes, así como la cantidad de niños y niñas beneficiadas, aclarando un monto de 346,167.20 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 300,000.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,646.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 300.0 miles de pesos, que representó el 11.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 013/TES/2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3 se consideran como no atendidos.



Gobierno Municipal Constitucional
H. Ayuntamiento de Uxpanapa Veracruz
2022 - 2025
Tesorería Municipal



1 hoja
1 USB

La Chinantla Uxpanapa, Ver. A 30 de enero del 2025.
Oficio número: 013/TES/2025
Asunto: El que se indica.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEAU
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
PRESENTE

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
31 ENE. 2025
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

La que suscribe la L.C. Anarely Hervís Zapot, Tesorera Municipal de Uxpanapa Veracruz, quien de la manera mas respetuosa y cordial me dirijo a usted para exponer lo siguiente:

Con relación a la cedula de resultados finales de la auditoria número 2151, con título "participaciones federales a municipios de la cuenta publica 2023, tengo a bien a compartir las justificaciones y aclaraciones pertinentes para dar Solventación a los resultados finales y observaciones preliminares emitidos de dicha auditoria en mención, a través de un dispositivo USB certificado.

Esperando que tenga como presentado en tiempo y forma el informe de cumplimiento de Ley en materia, Sin otro particular, me despido dando las gracias anticipadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERIA
2022 - 2025
UXPANAPA, VER.

L.C. Anarely Hervís Zapot
Tesorera Municipal del
H. Ayuntamiento de Uxpanapa, Ver.



Palacio Municipal, Centro Clívico S/N. - CP. 96998
La Chinantla Poblado 10, Uxpanapa Veracruz.

Entre todos, construyamos *un mejor* Uxpanapa.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA VERACRUZ
2022 - 2025
Secretaría Municipal



EL QUE SUSCRIBE C. RAFAEL RAMÍREZ MENDOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 70/FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

—HAGO CONSTAR Y CERTIFICAR

QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN QUE CONSTA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE SE LISTAN, CONTENIDOS MEMORIA EXTRAIBLE (USB), CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DIGITALES Y FÍSICOS EN PODER DE ESTA ENTIDAD PÚBLICA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA Y OBRA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE UXPANAPA, VERACRUZ, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA EN ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	NOMBRE DIGITAL DEL ARCHIVO	TIPO
1	Carpetas Resultado 1	OFICIO ACLARATORIO Y ANEXOS	PDF
2	Carpetas Resultado 2	OFICIO ACLARATORIO Y ANEXOS	PDF
3	Carpetas Resultado 3	OFICIO ACLARATORIO Y ANEXOS	PDF
4	Carpetas Resultado 4	OFICIO ACLARATORIO Y ANEXOS	PDF

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE LA CHINANTLA UXPANAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL RAMÍREZ MENDOZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONS.
DE UXPANAPA, VER.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 10, 22, 32, 42, 43, 45, fracción VII, 48, 51, 54, 55, 60, 61 y 64.

Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1727, 1728 y 1729.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.